

RESOLUCIÓN No. 004-DE-ABG-2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS (ABG)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la norma suprema, prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, en su artículo 54 menciona que las acciones de inspección y cuarentena en los puertos y aeropuertos de embarque y desembarque tanto de personas como de carga, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, en coordinación con las entidades establecidas en el artículo 3 del Reglamento Especial de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria y de Áreas Naturales para la provincia de Galápagos;
- Que,** en la Disposición Derogatoria del Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos, publicado en el Registro Oficial del 31 de marzo de 2003, se derogó el Reglamento Especial de Sanidad y Cuarentena Agropecuaria y de Áreas Naturales para la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 1 inciso tercero del Decreto Ejecutivo N° 1319, señala que las decisiones de la Agencia, en el ámbito de su competencia, tendrán efectos en la provincia de Galápagos, en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga y, en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre de 2012, la Ministra de Ambiente, Ab. Marcela Aguinaga Vallejo, de ese entonces, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG)



Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, publicado en Edición Especial N° 31 del Registro Oficial del 29 de julio de 2013, da las atribuciones legales a la Dirección Ejecutiva para aprobar manuales, procedimientos e instructivos.

Que, existe la necesidad de fortalecer las actividades que realizan los servidores públicos de la Institución, que realizan informes en base a las observaciones, en relación a la posible pérdida, u olvido de objetos, en los puntos de control que mantiene la ABG, en puertos y aeropuertos, así como en los filtros de inspección de pre ingreso que se encuentra apropiados con rayos x, dentro y fuera de la provincia de Galápagos.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Expedir el siguiente: Instructivo Interno para el control de inspección y cuarentena, de ingreso y revisión de equipaje de pasajeros, en los puntos de control de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG).

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo interno, tiene por objeto regular el procedimiento para establecer, que en el evento que se quede olvidado algún objeto, al ingreso y revisión de equipaje de pasajeros, en los puntos de control de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, tanto en puertos como en aeropuertos, así como en los filtros de inspección de pre ingreso que se encuentra apropiados con rayos x.

Art. 2.- La Dirección de Normativa y Prevención, a través del personal administrativo, inspectores o técnicos, al realizar el control e inspecciones respectivas en todos los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque, cuando por descuido de los pasajeros se quede olvidado algún objeto; o en el caso que se produzca por acto involuntario la no visualización por parte de nuestro personal, dentro de los filtros de rayos X, o en el área establecida para el control de la ABG; estos serán reportado inmediatamente a los encargados de la seguridad de Aeropuertos, Puertos o Puntos de Control; luego de esto se realizará la entrega física a los administradores o quien haga sus veces.

Art. 3.- El personal administrativo, inspector o técnico de la ABG, están facultados, para entregar al personal administrativo y de seguridad de los puertos y aeropuertos, cualquier objeto olvidado para lo cual suscribirán un acta de entrega - recepción, en el formato establecido (anexo 1), para lo cual se registrará los siguientes ítems:

- a. Descripción,
- b. cantidad,
- c. marca y modelo,
- d. color,
- e. peso Kg,
- f. aerolínea o nave de procedencia,
- g. número de etiqueta,
- h. Otros parámetros que se requieran;

El acta se suscribirá con la persona quien reciba el o los objetos olvidados, detallando sus nombres y apellidos número de cédula, y como anexo se adjuntarán fotografías que corrobore las características del objeto olvidado a ser entregado.

Art. 4.- Los objetos que sean olvidados en puntos de control de la ABG, no deben ser abiertos, revisados, ni manipulados; antes de que sean entregados físicamente al área responsable de la custodia de dichos objetos; el acta de entrega-recepción se adjuntará a cada informe, que realice el personal administrativo, inspectores y técnicos; con la finalidad de llevar un registro en detalle y realizar las evaluaciones que sean necesarias, o para sustento en el evento de que se pudiera realizar algún reclamo.

Art. 5.- Se autoriza la utilización del formato (Anexo 1), establecido de acta de entrega y recepción de objetos olvidados, en todos los puntos de control de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, el mismo que facilitará el trabajo de nuestro personal administrativo, inspectores y técnicos, lo cual dará mayor seguridad en el desarrollo de sus actividades diarias, procedimiento que ayudará e impulsará una mayor coordinación de control y vigilancia con otras instituciones públicas y privadas, que prestan sus servicios en los puntos de control de la ABG. (Anexo 1).

Art. 6.- Disponer que el formato de acta de entrega y recepción de objetos olvidados, sea aplicado en todos los puntos de control de ABG, dentro de la provincia de Galápagos, así como los Puertos y Aeropuertos autorizados en las ciudades de Quito y Guayaquil; el mismo que se distribuirá en forma impresa.

Art. 7.- Control.- La Dirección de Normativa y Prevención y las oficinas técnicas de la ABG, en el ejercicio de sus labores de control, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo interno.

Art. 8.- Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

Art. 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 23 días del mes de marzo de 2015.

Comuníquese y publíquese.-



DRA. MARILYN CRUZ B.

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS

Nro. A-E-R –DNP-ABG

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBJETOS OLVIDADOS EN PUNTOS DE CONTROL

Conste por la presente, que el día de hoy __/__/__ a las __h__; yo, _____
_____ de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para
Galápagos ABG, con C.I. _____ hago la entrega física al señor

_____ Con C.I. _____ empleado de la empresa administradora del aeropuerto o puerto/ Baltra
ECOGAL/__/ parte continental en la DAC /__/Autoridad Marítima/__/ según corresponda; el/los
objeto de las siguientes características:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	MARC/MODEL	COLOR	PESO/KG	AER/NAV	N° ETIQUETA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Para constancia de lo actuado firman los comparecientes en unidad de acto: declarando que los
objetos en mención no han sido abiertos, manipulados o revisados de parte de la ABG, además
oportunamente en forma verbal se puso a conocimiento de empleados encargados de la seguridad
en este punto control.

FIRMA

FIRMA

RESP. DE INSPECTORES AEROP/ PUERTOS.
AGENCIA BIOSEGURIDAD GLPS ABG.

JEFE DE ADM/SEGUR/ AEROP/PUERTOS.
DAC/__/ECOGAL/__/AUT. MARÍTIMA/__/

Se adjunta fotografías

7